



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11 de noviembre), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de orden social (DOE de 29 de diciembre) es el siguiente: Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC de Badajoz (avda de Huelva, 6 -Badajoz).

Número del Acta I62012000010658. Sujeto Responsable: Santano Pino, SL -Domicilio: C/ Bravo Murillo, n.º 46 - Villanueva de la Serena - Importe de la sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 18 de abril de 2012. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seg. Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

EDICTO de 25 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0128/11. (2012ED0189)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Promociones e Inversiones Salgado y Asociados, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, dictada en el expediente sancionador número 10/0128/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0128/11

Acta n.º: I102011000051340(T)

Empresa: Promociones e Inversiones Salgado y Asociados, SL

C.I.F.: B10279537

Domicilio: C/ Cañada Real, nº 31

Localidad: San Enrique de Guadيارo - San Roque (Cádiz)

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**RESUELVO**

Imponer a la sociedad mercantil Promociones e Inversiones Salgado y Asociados, SL la sanción de veinte mil euros (20.000,00 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción n.º 102011000051340, como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción muy grave en materia de Relaciones Laborales, tipificada en el artículo 8.11 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Notifíquese esta resolución a la entidad interesada, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 25 de abril de 2012. La Directora General de Trabajo, M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0262/08 - RT0021/11, en materia de transportes. (2012081540)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.